



Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-MPY

Yungay, 02 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2023-MDY/06.44/ECP, de fecha 31 de enero del 2023, Informe legal N° 051-2023-MPY/05.20, de fecha 20 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

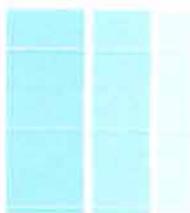
Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecutan de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según la norma que la regula;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la administración de bienes;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles





Municipalidad Provincial de Yungay

que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título VIII – Disposición Final Artículo 52°, numeral 52.1 de la directiva antes mencionada, establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales y el numeral 52.2, indica que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, la Octava Disposición Complementaria Final – Eliminación de los bienes patrimoniales, en el numeral 1) establece que los bienes muebles dados de baja y se encuentran en estado de chatarra o no tiene posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (...) y el numeral 2) refiere que la eliminación se aprueba mediante Resolución de la OGA, la cual contiene plazos de su ejecución.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPY/06.44/ECP, de fecha 31 de enero del 2023 la CPC Judith Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial, remite informe técnico para DESTRUCCION (disposición final) de sesenta y dos (62) bienes muebles dados de baja, bienes que se encuentran en estado de avanzado deterioro, inservibles y no tienen posibilidad de recuperación y sobre los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, por cuanto se propone sean destruidos cumpliendo los procedimientos técnicos y protocolos; y para llevar a cabo este proceso de Disposición Final, solicita designar a los representantes que darán fe de tal acto sugiriendo sea conformado por Gerente de Administración y Finanzas, representante de la Unidad de Logística y Adquisiciones y representante de la División de Gestión ambiental y debiendo consignar fecha, hora y lugar del acto para suscripción del acta correspondiente.

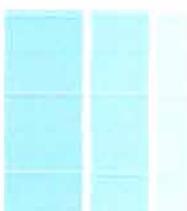
Que, mediante Informe Legal N° 051-2023-MPY/05.20, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que, resulta procedente la conformación del Comité para la destrucción de los sesenta y dos bienes muebles por la causal de chatarra de la Municipalidad Provincial de Yungay, y recomienda cumplir con las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY, y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- : **APROBAR** el ACTO DE DISPOSICION FINAL, sesenta y dos (62) bienes muebles dados de baja, bajo la modalidad DESTRUCCION, cuya descripción se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los siguientes funcionarios que se encargaran de dar fe del ACTO DE DISPOSICION FINAL – DESTRUCCION de los sesenta y dos (62) bienes muebles dados de baja:



📍 Plaza de Armas s/n – Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones
- Jefe de la División de Gestión Ambiental

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, dirija el acto de Disposición Final el día 10 de mayo del 2023 a horas 10:00 am, en las instalaciones del Botadero de Residuos Sólidos – Collcapampa, debiendo elaborar y suscribir la respectiva Acta de Destrucción.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios y/o servidores designados de dar fe del acto y Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

